

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo de Transparencia y Protección de Datos Personales.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley 875	Ley 875 de Transparencia y Acceso a Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de transparencia	Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Organización de Archivos del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforma y adiciona el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.
- III El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV El 29 de septiembre de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- V El 26 de enero de 2017, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- VI El veintisiete de julio de 2017, fue publicada en la Gaceta Oficial la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII El 29 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG219/2018**, por medio del cual se aprobó el Reglamento de Transparencia.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño.

Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El Organismo Electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, con el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, establecido en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral.
- 3 El artículo 110, fracciones V y VIII del Código Electoral, establecen que entre las atribuciones de los Consejeros Electorales se encuentran las de participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo General y sus Comisiones y las demás que les confiere el Código Electoral y sus reglamentos.
- 4 Que el OPLE ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, a través de los órganos que lo conforman, entre los cuales se encuentran la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, las Unidades Técnicas de Transparencia,

de Servicios Informáticos y del Centro de Formación y Desarrollo, en términos de artículo 4 del Reglamento Interior del OPLE de Veracruz.

- 5 Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento de Transparencia, se crea e integra el Grupo de Trabajo de Transparencia y Protección de Datos Personales, cuyas atribuciones generales son las de dar seguimiento a las actividades en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivo institucional.
- 6 De acuerdo con el artículo 36, numeral 1 del Reglamento de Transparencia el Grupo de Trabajo se integrará de la siguiente manera:
 - a) Presidencia: la o el titular de la Unidad Técnica de Transparencia.
 - b) Secretaría Técnica: la o el titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
 - c) Integrantes: una o un Consejero Electoral, Director o Directora Ejecutiva y Titular de Unidad Técnica.
- 7 Por lo tanto, la integración del Grupo de Trabajo que se propone, es la siguiente:

Grupo de Trabajo de Transparencia y Protección de Datos Personales.	
Presidenta	Carmina Amparo Hernández Romero
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas, Amanda del Carmen González Córdoba y Ramón Hugo Hernández Peredo.
Secretario Técnico	Junior Abraham Cruz Ancona.

- 8 Establecido lo anterior, es menester recalcar, que el Grupo de Trabajo, se deberá sujetar a los plazos establecidos en el artículo 36, numeral 2 del Reglamento de Transparencia, mismo que señala que se integrará en términos del Acuerdo que para tal efecto apruebe el Consejo General y tendrá una vigencia de un año, a partir del momento de la aprobación.

9 Ahora bien, el artículo 37 del Reglamento de Transparencia indica que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Conocer y proponer políticas, directrices y actividades que coadyuven en materia de transparencia, protección de datos y archivo institucional.
2. Revisar los informes en materia de transparencia, protección de datos y archivo institucional que presente la Unidad de Transparencia.
3. Reunirse cuando se considere necesario.
4. Hacer del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General, los avances en materia de transparencia y protección de datos personales.
5. En caso de advertir posibles irregularidades, dar vista al órgano competente.
6. Las demás que considere necesario el Consejo General.

10 El Grupo de Trabajo dará seguimiento a las actividades tendientes a la capacitación continua y especializada de las y los funcionarios. Asimismo, supervisará las actividades tendientes a mejorar las prácticas de participación ciudadana, mediante el seguimiento al ejercicio de gobierno abierto. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III, 45 fracción X, 53 y 59 de la Ley General y 11 fracciones III y XVII, 49 y 134 fracción XV, de la Ley 875.

11 Para establecer sus actividades, periodicidad de sus reuniones y funcionamiento en general, el Grupo de Trabajo se deberá sujetar a los lineamientos y al programa anual de trabajo que al efecto aprueben por dicho órgano.

12 La Ley 875 establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la

atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el Portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 42, 101, fracciones I y VIII y párrafo tercero, 102, 108, fracciones I, VI y XLI, 133, 134, 170, fracción III, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; numeral 11 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Oplev y 36 del Reglamento en Materia de Transparencia, por lo antes expresado, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración del Grupo de Trabajo de Transparencia y Protección de Datos Personales, en los términos siguientes:

Grupo de Trabajo de Transparencia y Protección de Datos Personales.	
Presidenta	Carmina Amparo Hernández Romero
Integrantes	Juan Manuel Vázquez Barajas, Amanda del Carmen González Córdoba y Ramón Hugo Hernández Peredo.
Secretario Técnico	Junior Abraham Cruz Ancona.

SEGUNDO. El Grupo de Trabajo, tendrán entre otras, el objeto y actividades propias que se establecen en los Considerandos 5, 9 y 10 del presente Acuerdo.

TERCERO. El Grupo de Trabajo de Transparencia y Protección de Datos Personales deberá aprobar los lineamientos y programa anual de trabajo, para su correcto funcionamiento dentro de los 30 días hábiles siguientes a su constitución.

CUARTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Eva Barrientos Zepeda, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dorvaganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE